

AUTO No. 0104
28 de mayo de 2024

**POR EL CUAL SE ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION EN
CONTRA DE FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO EN EL PROCESO DE
COBRO COACTIVO No. 0034 - 2023/UAEJPMP**

DENOMINACIÓN DEL ACTO:	ORDEN DE SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
COBRO COACTIVO:	PROCESO No. 2023-034/UAEJPMP
PROCESO PENAL:	Sumario No. 1717
SENTENCIADO:	FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO
CC:	1.002.970.840

El funcionario ejecutor de la Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial, en uso de las facultades legales otorgadas por el artículo 98 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, los artículos 817 y 818 del Decreto Ley 624 de 1989, la Ley 1765 del 2015, el numeral 9 del artículo 9 del Decreto 312 del 2021, Resolución No 000159 del 2022, y demás normas complementarias o concordantes, y

CONSIDERANDO:

Que, contra el señor **FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO** identificado con cedula de ciudadanía número **1.002.970.840** se inició el proceso administrativo de cobro coactivo **No. 0034 de 2023**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del 01 de abril de 2022, expedida por el Juzgado Tercero de Brigada, a una pena de MULTA de OCHO PUNTO CUATRO (8.4) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES¹ para la fecha de los hechos².

Que, dentro de dicho procedimiento de cobro se profirió mandamiento de pago **No. 032** de fecha **3 de mayo de 2023**, en virtud de la obligación anteriormente identificada, por la suma de **OCHO MILLONES CUATROSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$8.400.000, 00)** por concepto de capital más los intereses que se causen, el cual fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Mediante Oficio No. **110016610220202300297** del 9 de mayo de 2023 remitido por correspondencia física Vereda el Peñón Corralejas en el Municipio de Sotará - Cauca.
- **Notificación por Aviso:** Mediante Oficio No. **110016610220202300422** del 14 de julio de 2023 remitido por correspondencia física Vereda el Peñón Corralejas en el Municipio de Sotará - Cauca.
- **Publicación por página web de la UAEJPMP:** La notificación y el acto administrativo fue publicado desde el 1 al 7 de septiembre de 2023.

¹ Para el año 2015 el equivalente monetario de 1 salario mínimo mensual era \$644.350 pesos colombianos.

² Conforme lo estipulado en la Sentencia del 1 de abril de 2022, los hechos objeto del proceso penal se desarrollaron el día 15 de septiembre de 2015.



- **Publicación Edicto Emplazatorio:** Dentro de la cartelera oficial de la UAEJPMP se realizó la publicación del edicto desde el 28 de septiembre al 11 de octubre de 2023.

Que, dentro del procedimiento de cobro se detectó que en el mandamiento de pago por error se incluyó el valor equivalente a los 8.4 salarios mínimos mensuales legales vigentes, correspondiente la vigencia del año 2020, sin embargo, la conversión de salarios debía ser respecto al momento de la comisión del hecho punible es decir para el año 2015, razón por la cual se profirió el **Auto No. 060 del 29 de enero de 2024** mediante el cual se modificó el artículo primero del Mandamiento de Pago No. 032 de fecha 3 de mayo de 2023, señalando que la suma adeudada en virtud de la multa impuesta a través de la sentencia del Juzgado Tercero de Brigada profirió sentencia el 01 de abril de 2022, es por un valor de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$5.412.540, 00)** por concepto de capital, más los intereses que se causen. El citado Auto fue notificado mediante las siguientes actuaciones:

- **Citación o solicitud de autorización para notificación personal:** Mediante Oficio No. **110016610220202400087** del 6 de febrero de 2024 remitido por correspondencia física Vereda el Peñón Corralejas en el Municipio de Sotará – Cauca.
- **Notificación por Aviso:** Mediante Oficio No. **110016610220202400204** del 15 de marzo de 2024 remitido por correspondencia física Vereda el Peñón Corralejas en el Municipio de Sotará – Cauca.
- **Publicación por página web de la UAEJPMP:** La notificación y el acto administrativo fue publicado desde el 22 al 26 de abril de 2024.
- **Publicación Edicto Emplazatorio:** Dentro de la cartelera oficial de la UAEJPMP se realizó la publicación del edicto desde el 2 al 16 de mayo de 2024.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 836 del Estatuto Tributario, transcurrido el término para que el deudor realizara el pago de la obligación en atención a lo dispuesto en el artículo 830 ibidem y al no haberse presentado excepciones al Mandamiento de Pago, es oportuno seguir adelante con la ejecución.

Que, la entidad procederá con la búsqueda de bienes y cuentas financieras a nombre del deudor, a fin de embargarlos y/o secuestrarlos en aras de garantizar el cumplimiento de la obligación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1. ORDENAR seguir adelante la ejecución contra el señor **FRANCISCO JAVIER RESTREPO CAMPO** identificado con cedula de ciudadanía número 1.002.970.840, ordenada mediante **Mandamiento de Pago No. 032 del 3 de mayo de 2023 y Auto No. 060 del 29 de enero de 2024**, dentro del proceso administrativo de **Cobro Coactivo No. 0034 de 2023**, ante el incumplimiento en el pago de la obligación originada en sentencia del Juzgado

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial
Carrera 46 No. 20 C - 01 (Puente Aranda)
Cantón Militar Occidental "Coronel Francisco José de Caldas", Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 5169563 Ext. 1023



Tercero de Brigada profirió sentencia el 01 de abril de 2022 por valor de **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE. (\$5.412.540, 00)**

ARTICULO 2. ORDENAR la investigación pertinente a fin de identificar bienes del deudor, así como las cuentas financieras a nombre de éste, para que una vez identificados se embarguen y secuestren, y se logre perfeccionar las medidas cautelares.

ARTICULO 3. PRACTICAR la liquidación del crédito.

ARTICULO 4. NOTIFICAR la presente resolución de conformidad con lo preceptuado en el artículo 565 inciso 1 del Estatuto Tributario, advirtiendo que contra la misma no procede recurso alguno de conformidad con las disposiciones del artículo 836 ibidem.

ARTICULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mayo de 2024.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Del funcionario Ejecutor Unidad Administrativa Especial para la Justicia Militar y Policial


ANDREA CATALINA RODRÍGUEZ BUSTOS
Jefe Oficina Asesora Jurídica (E)

Unidad Administrativa Especial de la Justicia Penal Militar y Policial

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	PD. Sylvana Alfonso S. Oficina Asesora Jurídica		28/05/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma del Jefe Oficina Asesora Jurídica la UAEJPM			

